

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**Actuación a notificar:** AUTO de CIERRE DE INVESTIGACION" de fecha 29 diciembre de 2022

**Persona a notificar:** LUIS HERMES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.302.914 a quien se le decomiso preventivamente la madera mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0092264 y JOSE MAURICIO CARDONA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.165.983 en calidad de arrendatario del predio La Playita o La Sonora, en el predio La Playita o La Sonora ubicado en la vereda La Sonora, corregimiento Quebrada Grande del municipio de Versalles Valle

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

### HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, contra el señor LUIS HERMES GARCIA y JOSE MAURICIO CARDONA JIMENEZ, la Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, profirió CIERRE DE INVESTIGACION, dentro de la actuación administrativa compilada en el Expediente No. 0781-039-002-077-2021.

Que por no haber sido posible la notificación personal contentiva en el expediente ya que según versión de los lugareños manifestaron que estas personas se trasladaron y no volvieron por la zona ni tienen conocimiento donde residen, los señores LUIS HERMES GARCIA y JOSE MAURICIO CARDONA JIMENEZ, se procederá a notificar a los señores en mención por medio del presente **AVISO**, el cual se remitirá acompañado de copia íntegra del acto administrativo, y se publicará en la página electrónica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y en cartelera de acceso al público en la Dirección Ambiental Regional BRUT por el término de cinco (5) días, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se hace saber que la notificación, del CIERRE DE INVESTIGACION, dentro de la actuación administrativa compilada en el Expediente 0781-039-002-077-2021, se considerará surtido al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se le informa además que se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa, para efectos de presentar dentro de dicho término, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**FIJACIÓN:** El presente Aviso se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional DAR-BRUT, de la CVC, a partir del miércoles cuatro (04) de enero de 2023, a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana.

**DESIJACION:** El presente Aviso se desfija el día martes diez (10) de Enero de 2023 a las cinco y treinta (5:30 P.M.) de la tarde; fecha en la cual se habrá surtido el término legal de fijación.

Para constancia se suscribe en la ciudad de La Unión Valle del Cauca, a los veinte nueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte dos (2022).



**JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA**  
Director Territorial DAR BRUT (C)

Proyectó y Elaboro: Yessica Alexandra Gonzalez Marin. Profesional Universitario. Apoyo Oficina Jurídico  
Reviso: Robinson Rivera Cruz, Profesional Especializado. Oficina Apoyo Jurídico.

Archivar Expediente: No. 0781-039-002-077-2021.



## AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN

La Dirección Territorial de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, con sede en el Municipio de La Unión, teniendo en cuenta que dentro del presente Proceso Sancionatorio adelantado contra LUIS HERMES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.302.914 a quien se le decomiso preventivamente la madera mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0092264 y JOSE MAURICIO CARDONA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.165.983 en calidad de arrendatario del predio La Playita o La Sonora, tal como consta dentro del proceso administrativo, se ha cumplido con las etapas y procedimientos correspondientes y una vez vencidos los términos y encontrándose suficientes evidencias que permiten tomar una decisión de fondo en el asunto.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos".

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

### DISPONE:

- 1- Cerrar la investigación que se adelanta contra LUIS HERMES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.302.914 a quien se le decomiso preventivamente la madera mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0092264 y JOSE MAURICIO CARDONA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.165.983 en calidad de arrendatario del predio La Playita o La Sonora, tal como consta dentro del proceso administrativo con Radicación No. 0781-039-002-077-2021.
- 2- Correr traslado por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa LUIS HERMES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.302.914 a quien se le decomiso preventivamente la madera mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0092264 y JOSE MAURICIO CARDONA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.165.983 en calidad de arrendatario del predio La Playita o La Sonora, para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011
- 3- Una vez vencido el término de presentación de alegatos de conclusión, remitir el presente proceso al Coordinador de la U.G.C. GARRAPATAS para que expida el respectivo Informe Técnico de Responsabilidad y sanción a imponer.
- 4- Por parte del Proceso de Gestión Ambiental en el Territorio, de la DAR BRUT de la CVC, con sede en La Unión, notifíquese el presente acto administrativo LUIS HERMES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.302.914 a quien se le decomiso



preventivamente la madera mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0092264 y JOSE MAURICIO CARDONA JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.165.983 en calidad de arrendatario del predio La Playita o La Sonora, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2080 de 25 enero de 2021 "Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

- 5- Por parte del Proceso de Gestión Ambiental en el Territorio, de la Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, con sede en La Unión, publicar el contenido del presente acto administrativo en el boletín de actos administrativos de la CVC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 70 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

### COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Unión, a los veinte y nueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

**JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA**  
Director Territorial DAR BRUT (C)

Proyectó y Elaboró: Yessica Alexandra Gonzalez Marin, Profesional Universitario. Oficina Apoyo Jurídico.   
Revisó: Abogado, Robinson Rivera Cruz, Profesional Especializado. Oficina Apoyo Jurídico 

Archívese en el Expediente: 0781-039-002.077-2021 .